

treballador/a i poden agreujar-se amb l'exposició a vibracions MÀ-BRAÇ, per a confeccionar la història clínic-laboral.

Exploració: Exploració osteoarticular i angioneuròtica de la nina i mà per a l'obtenció i/o detecció precoç de dades objectives o signes clínics relacionats amb els símptomes per exposició a vibracions MÀ-BRAÇ.

- Pantalla de visualització de dades

Anamnesi: Recollir i registrar la informació aportada pel pacient en relació als símptomes i signes precoços relacionats amb l'exposició a pantalles de visualització de dades i/o amb aquelles malalties que pateix el/la treballador/a i poden agreujar-se amb l'exposició a pantalles de visualització de dades per a confeccionar la història clínic-laboral.

Exploració: Exploració osteomuscular i visual per a l'obtenció i/o detecció precoç de dades objectives o signes clínics relacionats amb els símptomes per exposició a pantalla de visualització de dades.

Osteomuscular: Inspecció desviació fisiològica dels eixos antero-posterior i lateral de columna cervical, dorsal i lumbar. Palpació de la musculatura paravertebral. Mobilitat i dolor a la flexió, extensió, lateralització i rotació cervical, rotació dorsal i flexió lumbar.

- Exploració d'articulacions: muscle, colze, nina, maluc, genoll i turmell.

- Exploració Síndrome del túnel carpià.

Exploració oftalmològica. Inspecció ocular, alteracions annexes, control de l'agudeses visual de tots dos ulls (a prop i lluny), alteracions de la musculatura ocular, reflex fotomotor i campimetria de confrontació. Valoració de la visió cromàtica.

Proves complementàries: Control visió (Agudeses visual de prop i lluny, visió cromàtica, forias i tendència astigmàtica).

- Radiacions no ionitzants

Anamnesi: Recollir i registrar la informació aportada pel pacient en relació als símptomes i signes precoços relacionats amb exposició a radiacions no ionitzants causants de patologia cutània i/o amb aquelles malalties que pateix el/la treballador/a i poden agreujar-se amb l'exposició a radiacions no ionitzants, per a confeccionar la història clínic-laboral.

Exploració: Exploració cutània i oftalmològica per a l'obtenció i/o detecció precoç de dades objectives o signes clínics relacionats amb els símptomes per exposició a radiacions no ionitzants.

Proves complementàries: Realització de proves complementàries visuals (Control visió) per a l'obtenció i/o detecció precoç de dades objectives o signes clínics relacionats amb els símptomes per exposició a radiacions no ionitzants.

Resum del contingut de l'examen de salut

- Anamnesi: Antecedents mèdics personals i familiars. Recollir i registrar informació mèdica aportada pel pacient en relació a símptomes i signes precoços relacionats amb l'exposició als riscos del lloc de treball.

- o Recollir i registrar medicació habitual i al·lèrgies

- Exploració:

- o Ulls, boca, faringe, oïdes (otoscopia).

- o Pell

- o Osteomuscular: Columna vertebral. Muscles. Colzes. Nines. Mans. Malucs. Genolls. Turmells. Peus.

- o Equilibri: Romberg. Dit-nas. Taló-genoll.

- Proves complementàries

- o Somatometria: Talla i pes (càlcul de l'IMC). Tensió arterial sistòlica i diastòlica. Freqüència cardíaca.

- o Control visió amb i sense correcció. Visió cromàtica. Tendència astigmàtica i forias. Motilitat ocular. Reflex fotomotor. Campimetria de confrontació.

- o Audiometria tonal binaural.

- o Espirometria forçada

- o Electrocardiograma

- o Prova d'esforç

- Analítica:

- o Hemograma: Recompte i fórmula.

- o Bioquímica: Glucèmia. Creatinina. Colesterol (fraccions i triglicèrids). Àcid úric. Transaminasas i Gamma-GT.

ANUNCIO

Per Decret de la Presidència Delegada del Consorci Provincial de Bombers de València número 318 de data 24 de març de 2022, s'ha disposat:

Primer.- Aprovar la Convocatòria 2022/PI001 i les Bases que s'adjunten com a Annex per a la regulació del procés per a la cobertura de 15 places de Sergents vacants en la Plantilla de Personal del Consorci Provincial per al Servei de Prevenció i Extinció d'Incendis i Salvament de la Província de València.

Segon.- Remetre la convocatòria i les Bases al Butlletí Oficial de la Província de València per a la seua publicació íntegra, i en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana i el seu extracte, en el Boletín Oficial del Estado. El seu text íntegre es comunicara a l'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències (AVSRE), en els termes establits en la legislació de règim local nitat Valenciana i Boletín Oficial del Estado.

València, a 28 de marzo de 2022.—La presidenta-delegada, M.^a Josep Amigó Laguarda.

Anexo I

Bases que han de regir el proceso selectivo para la cobertura de plazas de sargento, vacantes en la plantilla de personal del consorcio provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de València.

Base Primera.- Objeto, naturaleza y publicidad.

1.- Objeto.

Es objeto de las presentes Bases regular el proceso selectivo para la cobertura de 15 plazas de Sargento, vacantes en la plantilla del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de València, que figuran en las OEP de los años 2019 (4 plazas), 2020 (3 plazas) y 2021 (8 plazas).

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de Establecimiento de las Bases y los Criterios Generales para la Selección, la Promoción y la Movilidad del Personal de las Escalas y las Categorías de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana (Ley 7/2011, de los SPEIS, en adelante), 5 de las plazas convocadas, se reservan al Turno de Movilidad. Las plazas no cubiertas por este turno incrementarán el número de las plazas de promoción interna.

Al número total de plazas convocadas podrán adicionarse mediante Decreto de la Presidencia Delegada las vacantes que, en su caso, y previa inclusión en la Oferta de Empleo Público, se produzcan hasta el primer día del plazo de presentación de documentación justificativa de los méritos en la fase de concurso del Turno de Promoción interna. Las plazas que se adicionen, sumadas en su caso a las indicadas en estas bases, configurarán el total de plazas ofertadas en la presente convocatoria, respetando en todo caso la obligación legal de reservar un tercio de la totalidad de las plazas convocadas al Turno de Movilidad. En caso de adición de plazas al turno de movilidad, el Órgano Técnico de Selección propondrá el nombramiento de los siguientes candidatos, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en la fase de concurso. Esta asignación de plazas al turno de movilidad se realizará incluso si el personal que hubiera participado en dicho turno ya hubiera tomado posesión de sus respectivos puestos.

2.- Naturaleza y características de las plazas.

Estas plazas están incluidas en la Plantilla de personal funcionario de carrera de este Consorcio, pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Sargento, correspondientes a la Escala de Mando y al Grupo B de clasificación profesional, según lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los SPEIS.

3.- Publicidad.

Las Bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y su extracto, en el Boletín Oficial del Estado. Su texto íntegro se

comunicará a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), en los términos establecidos en la legislación de régimen local.

Las resoluciones de aprobación de las listas de personas admitidas y excluidas, y fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición, en el Turno de Promoción Interna, y de celebración de la prueba de reconocimiento médico, en el Turno de Movilidad, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Las restantes publicaciones se realizarán en el Tablón de Anuncios del Consorcio, así como en la Página Web del mismo, esta última a efectos meramente informativos.

Base Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas que participen en la presente convocatoria tendrán que poseer los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la incorporación efectiva y durante el ejercicio del puesto de trabajo mientras se encuentran en servicio activo, establecidos a todos los efectos en los artículos 23, 25, 26, 29 y 30 y concordantes de la Ley 7/2011, de los SPEIS, en los artículos 7, 8, 10 y 14 del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de Establecimiento de las Bases y los Criterios Generales para la Selección, la Promoción y la Movilidad del Personal de las Escalas y las Categorías de los SPEIS de la Comunitat Valenciana, 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público y 135 del RDL 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en Materia de Régimen Local y en su aplicación será necesario:

1.- Personas aspirantes que accedan por Promoción Interna.

a) Ser personal funcionario de carrera en una plaza de Cabo del Consorcio Provincial de Bomberos de València, integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios y Categoría de Cabo, correspondiente a la Escala de mando y al Grupo de Titulación B según lo dispuesto en la Ley 7/2011, de los SPEIS, en el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, y encontrarse en servicio activo o servicios especiales en la categoría de Cabo.

b) Haber completado dos años de servicio efectivo como personal funcionario de carrera en la categoría de Cabo.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a que aspira, de acuerdo con los criterios establecidos por los servicios médicos de los SPEIS para la citada categoría.

d) Tener la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el ejercicio de los cometidos asignados a los puestos vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en la Relación de Puestos de trabajo del Consorcio.

Se entenderá que no se sufre enfermedad ni defecto psíquico o físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar los baremos psicotécnicos y médicos que se prevén en estas Bases.

e) No hallarse suspendida ni inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. No haber sido sancionada por la comisión de falta grave o muy grave salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

f) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C.

h) Disponer de la titulación de Técnico Superior o equivalente o titulación superior. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2011, se admitirán para participar en esta convocatoria las titulaciones aportadas por los aspirantes que correspondan a niveles de titulación superiores al exigido, tales como: diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas, licenciaturas, arquitecturas, ingenierías superiores o grados.

En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida a este efecto por la Administración competente en cada caso. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, se requerirá acreditar la homologación del mismo

i) No encontrarse en situación de segunda actividad, excepto por gestación o lactancia.

j) Abonar la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal para las pruebas selectivas para el ingreso de personal en el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de València.

2.- Personas aspirantes que accedan por el Turno de Movilidad.

Las personas candidatas por movilidad, entendida conforme al artículo 30 de la Ley 7/2011, de los SPEIS, como el derecho a ocupar mediante concurso plaza vacante de una misma categoría en otro SPEIS de la Comunidad Valenciana, tendrán que acreditar:

a) Ser personal funcionario de carrera en la plaza de Sargento de cualquiera de los SPEIS de la Comunidad Valenciana, integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios y Categoría de Sargento, correspondiente a la Escala de Mando y al Grupo B de clasificación profesional, según lo dispuesto en la Ley 7/2011, de los SPEIS, y sin perjuicio de lo dispuesto en su Disposición Transitoria Segunda.

b) Haber permanecido al menos cinco años como personal funcionario de carrera en la categoría de sargento.

c) Faltarle más de 5 años para la jubilación, contados desde la convocatoria, y no encontrarse en la situación de "segunda actividad" a excepción del caso de gestación o lactancia.

d) No hallarse suspendida ni inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. No haber sido sancionada por la comisión de falta grave o muy grave salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

e) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

f) Tener la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el desempeño de los cometidos asignados a los puestos vinculados en la plaza objeto de la convocatoria en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio.

Se entenderá que no sufre enfermedad ni defecto psíquico o físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar los baremos médicos que se prevén en esta convocatoria.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C.

h) Abonar la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal para las pruebas selectivas para el ingreso de personal en el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de València.

Base Tercera.- Sistema selectivo.

Conforme al artículo 28 y siguientes de la Ley 7/2011, de los SPEIS, y artículos 7 y siguientes del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, el sistema selectivo que se utilizará para la cobertura de las plazas de Sargento vacantes será:

- Concurso-oposición para el Turno de Promoción Interna, seguido del Curso Selectivo de carácter eliminatorio.

- Concurso para el Turno de Movilidad, precedido de reconocimiento médico eliminatorio, el cual determinará que el aspirante tiene la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el desempeño de los cometidos asignados a los puestos vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en la Relación de Puestos de trabajo del Consorcio, entendiéndose que no sufre enfermedad ni defecto psíquico o físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar los baremos médicos que se prevén en esta convocatoria.

El Turno de Movilidad se realizará en primer lugar, y las plazas no cubiertas, en su caso, por este turno incrementarán el número de las plazas de la Promoción Interna. En cualquier caso, la toma de posesión del personal que acceda por el Turno de Movilidad será previo a la finalización del concurso-oposición para el Turno de Promoción Interna.

Base Cuarta.- Órgano Técnico de Selección.

1. El Órgano Técnico de Selección estará integrado por quienes ostentan la Presidencia, la Secretaría y por 5 Vocales, todas ellas personal funcionario de carrera que actuarán con voz y voto. Así

mismo, se nombrarán tantas personas suplentes como titulares. Sus miembros serán nombrados mediante Decreto de la Presidencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, se publicará en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en la Página Web del Consorcio, a efectos meramente informativos.

El nombramiento de las personas que forman el Órgano Técnico de Selección, ya sean titulares o suplentes, así como del personal colaborador y asesor, en su caso, será publicado también en el Portal de Transparencia.

Una de las personas que ocupen la Vocalías, será propuesta por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuestas a las Emergencias.

Las personas designadas para formar parte del Órgano Técnico de Selección, tendrán que estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria, y deberán además desempeñar puestos de trabajo del mismo grupo/subgrupo o superior al de los convocados.

El Órgano Técnico de Selección es un órgano colegiado de carácter técnico que actuará sometido a las normas establecidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada Ley.

2. El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría y de la mitad de sus miembros.

La persona que ocupe la Secretaría del Órgano Técnico de Selección deberá levantar acta de todas las sesiones, tanto de la celebración de los ejercicios, como de la corrección y evaluación de los mismos, así como de los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de sus acuerdos, en las que se expondrá, concisamente, la motivación de sus decisiones.

Este Órgano podrá, por acuerdo, incorporar a sus trabajos a cuánto personal asesor especialista considero oportuno con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de sus especialidades. Dentro de este personal asesor se incluyen a los/las especialistas que asesorarán al Órgano Técnico de Selección sobre el resultado de las pruebas médicas y la psicotécnica. El Órgano Técnico de Selección publicará los nombres del personal asesor que considero oportuno incorporar.

Así mismo, podrá valerse del personal de apoyo del Consorcio que considere oportuno, estando durante su actuación bajo la dirección del Órgano Técnico de Selección.

El Órgano Técnico resolverá por mayoría de los votos de las personas integrantes presentes, todas las dudas que surjan derivadas de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Así mismo, está facultado para tomar acuerdos y dictar cuántas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma. Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a las personas participantes, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuadas, cuando vulneran las leyes o las Bases de la convocatoria o su comportamiento supongo un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, doparse, ofender al Órgano Técnico de Selección, etc). Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por quienes tenga la condición de persona interesada en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana.

Este Órgano deberá garantizar, cuando las pruebas sean escritas, el anonimato en la corrección de las mismas, y adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos, cuando la lectura de los mismos no sea pública y lo efectúe el propio Órgano, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Así mismo, el Órgano excluirá a aquellas personas opositoras en los ejercicios de la cual figuran nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

3. Las personas que integran el Órgano Técnico, así como el personal asesor especialista, tendrán que abstenerse, comunicándolo a la Presidencia del Consorcio, y podrán ser recusados por las personas interesadas cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, tendrán que abstenerse quienes hubieren realizado tareas de preparación de

personas aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de estas Bases.

La persona que ostente la Presidencia del Órgano tendrá que solicitar a los integrantes del mismo declaración expresa de que no se da en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni de las otras causas de abstención indicadas en estas Bases o en la legislación aplicable. Esta declaración tendrá que ser también cumplimentada, si procede, por las personas asesoras especialistas y el personal auxiliar que el Órgano Técnico de Selección incorpore a sus trabajos.

4. En cada reunión del Órgano Técnico de Selección pueden participar quienes hayan sido designados como titulares, y en su ausencia, sus suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión. Si una vez constituido el Órgano Técnico de Selección e iniciada la reunión se ausentara la persona que ostenta la Presidencia, esta designará de entre quienes ejerzan el cargo de Vocal y se encuentran presentes en la sesión, el que le sustituya durante su ausencia.

5. A efectos de comunicaciones y otras incidencias, el Órgano Técnico de Selección, sea el que sea el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las Oficinas Centrales del Consorcio Provincial situadas en Camino de Moncada, 24, de València.

6. Quienes componen el Órgano Técnico de Selección, así como el personal colaborador, ayudante y asesor especialista que concurren a sus sesiones, percibirán indemnizaciones por asistencias y, cuando proceda, por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones del personal colaborador, ayudante y asesor serán las mismas que las de los Vocales.

A estos efectos, el Órgano Técnico de Selección tendrá la Categoría Segunda de las previstas en el artículo 30.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Base Quinta.- Solicitudes de participación, documentación a aportar, tasa, plazo y lugar de presentación y personas con diversidad funcional.

1.- Solicitudes.

Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo I (Turno de Promoción Interna) y Anexo II (Turno de Movilidad) de las presentes Bases.

El modelo de solicitud normalizado será facilitará gratuitamente en el Registro General del Consorcio (Calle Avellanes 14 -1ª planta València), pudiendo igualmente, acceder a la misma a través de la Pagina Web del Consorcio (www.bombersdv.es/Oposiciones).

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se dirigirán a la Presidencia del Consorcio, haciendo constar en ellas que la persona candidata reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases, y que aceptan las mismas en todos sus puntos.

2.- Documentación a acompañar a la solicitud.

A la solicitud se acompañará:

Para el Turno de Promoción Interna:

a) Documento acreditativo de haber ingresado la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas (Resguardo de ingreso emitido por la Entidad Bancaria).

b) Manifiestar en su instancia que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Para el Turno de Movilidad:

a) Documento acreditativo de haber ingresado la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas (Resguardo de ingreso emitido por la Entidad Bancaria).

b) Manifiestar en su instancia que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

c) Curriculum vitae y la documentación acreditativa de los méritos que se alegan, junto con la solicitud prevista para este turno en el Anexo II. Los documentos presentados se numerarán correlativamente. Tendrá que cumplimentarse obligatoriamente la Tabla de Autobaremación que figura en la solicitud para participar en el proceso selectivo. La relación de méritos vendrá referida a la fecha

de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso.

3.- Tasa.

Las personas que desean participar en la presente convocatoria tendrán que abonar la Tasa por concurrencia a Pruebas Selectivas para el ingreso de personal en el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de València, según la Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València n.º 166, de 29 de agosto de 2016, en el número de cuenta de la entidad CAIXABANK S.A., abierta a nombre del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de València en CaixaBank IBAN ES14 2100 4337 8802 0004 5460 (BIC: CAIXAESBBXXX) que para este grupo de acceso está fijada en 50 €.

La no inclusión de la persona interesada en la lista de admitidas, originará el derecho a la devolución del importe señalado, siempre que sea por causa no imputable a la misma.

El ingreso se justificará mediante el resguardo de ingreso emitido por la entidad bancaria.

4.- Plazo y lugar de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día es sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día siguiente hábil.

Las personas aspirantes que deseen tomar parte en el presente proceso, deberán presentar su solicitud de participación utilizando el modelo específico creado por el CPBV para este procedimiento, que tendrá que estar debidamente cumplimentada, manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Bases referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus puntos las presentes Bases.

Las instancias irán dirigidas a la Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de València, debiendo presentarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de València por vía electrónica (Reglamento de las relaciones electrónicas de los empleados y empleadas públicas con el Consorcio Provincial de Bomberos de València, publicado en el BOP n.º 194 de 6 de octubre de 2021).

Las solicitudes generadas telemáticamente y que no sean presentadas en los lugares y modo previstos, no conferirán derecho alguno para el solicitante.

Los documentos que se acompañen a la solicitud bastará con que se presenten copias, con el compromiso de aportar los originales para su cotejo cuando fueren requeridos para ello. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

5.- Personas con diversidad funcional.

Las personas con diversidad funcional igual o superior al 33% tendrán que especificar en la solicitud si requieren adaptación de tiempo y forma; para este caso, tendrán que aportar también el certificado del órgano administrativo competente donde conste la oportuna necesidad de adaptación.

Base Sexta.- Admisión de las personas candidatas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Consorcio dictará resolución aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y, si procede, mención expresa de la causa de exclusión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios oficial del Consorcio. Así mismo, se publicará en la Página Web del Consorcio a efectos meramente informativos.

A efectos del artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución de aprobación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, se podrán enmendar los defectos o deficiencias formales que pudieran observarse en la solicitud de participación o realizar las alegaciones que consideren conveniente.

La no presentación de la documentación requerida en estas Bases por causa imputable a la persona aspirante no será subsanable. En ningún

caso, el plazo de subsanación de deficiencias implicará autorizar la presentación de nuevos méritos o documentos presentados fuera de los plazos conferidos.

Serán enmendables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de la persona candidata, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma o órgano al que se dirige.

No será enmendable, y por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al término de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases.

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del término correspondiente.

- La falta de pago de los derechos de concurrencia a Pruebas Selectivas, el pago parcial de los mismos o el pago extemporáneo.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y enmiendas, y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por la Presidencia aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de València y en el Tablón de Anuncios oficial del Consorcio. Así mismo, se publicará en la Página Web del Consorcio a efectos meramente informativos.

En la resolución mediante la cual se haga pública la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas se establecerá, con al menos 15 días hábiles de antelación, la fecha, el lugar de celebración y la hora de comienzo del primer ejercicio de la Fase de Oposición para el Turno de Promoción Interna, y del Reconocimiento Médico, para el Turno de Movilidad.

De conformidad con el artículo 26 del Acuerdo sobre condiciones comunes de trabajo del personal empleado público al Servicio del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia (BOP 43 de 3/03/2022), junto con la fecha de inicio de la primera prueba selectiva, se determinará una estimación temporal para el desarrollo del resto de las pruebas.

Así mismo, se publicará el orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo que anualmente se realiza por la Conselleria que tenga a contribuida la competencia en materia de Función Pública.

Los posteriores Anuncios se publicarán por el Órgano Técnico de Selección en el Tablón de Anuncios del Consorcio. Así mismo, se publicará en la Página Web del mismo a efectos meramente informativos.

Base Séptima.- Procedimiento de selección.

A.- Turno promoción interna

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y las decisiones del Órgano Técnico de Selección se anunciarán en el Tablón de Anuncios del Consorcio. Así mismo, se publicará en la Página Web del Consorcio a efectos meramente informativos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio tendrá que realizarse con una antelación mínima de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto tendrá que respetar un plazo mínimo de dos días hábiles.

Sin embargo, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Órgano Técnico de Selección y aceptaran todas las personas participantes o fuera solicitado por las mismas unánimemente.

Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Las personas que concurren a esta convocatoria quedarán decaídos en todos sus derechos, cuando se personan en los lugares de celebración ya iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aunque se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Órgano Técnico de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de participantes.

Las personas participantes en el proceso, tendrán que acreditar en cualquier momento ante el Órgano Técnico de Selección su

personalidad mediante la presentación del D.N.I., N.I.E o del carnet de conducir, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de estos documentos.

A.1. Fase de oposición.

Estará integrada por los siguientes ejercicios:

1.º Ejercicio. Pruebas físicas: Obligatorio y eliminatorio. Se calificará como Apto/No Apto, siendo eliminados quienes no alcancen un apto en cada una de las pruebas que componen este ejercicio. Las pruebas a realizar serán las contenidas en el Anexo I del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell.

2.º Ejercicio. Prueba escrita de preguntas con respuestas alternativas sobre conocimientos del temario establecido en el Anexo II del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell y Anexo III de estas Bases (Temario Específico CPBV): Obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un 5 para continuar en el proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y en aplicación de lo dispuesto en el art. 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el personal que se presente por el turno de promoción interna quedará exento de examinarse de los temas siguientes del Anexo II del Decreto del Consell 163/2019, de 19 de julio: G-1, G-2, G-3, G-4, G-5, G-7, G-8 y G-9.

3.º Ejercicio. Desarrollo de un supuesto práctico de los temas específicos del Anexo II del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell y Anexo III de estas Bases (Temario Específico CPBV): Obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un 5 para continuar en el proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y en aplicación de lo dispuesto en el art. 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el personal que se presente por el turno de promoción interna quedará exento de examinarse de los temas siguientes del Anexo II del Decreto del Consell 163/2019, de 19 de julio: G-1, G-2, G-3, G-4, G-5, G-7, G-8 y G-9.

4.º Ejercicio. Pruebas psicotécnicas de acuerdo con los baremos y criterios de exclusión establecidos en el Anexo VII del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell: Obligatorio y eliminatorio. Se calificará como Apto o No Apto. Será necesario obtener Apto para continuar en el proceso selectivo.

5.º Ejercicio. Reconocimiento Médico de acuerdo con los protocolos específicos aplicables al puesto de sargento en el Consorcio Provincial de Bomberos de València y que figuran en el Anexo IV de estas Bases. Obligatorio y eliminatorio. Se calificará como Apto o No Apto. Será necesario obtener Apto para continuar en el proceso selectivo.

Una vez iniciada la Fase de Oposición, se expondrán las calificaciones obtenidas por las personas participantes en cada uno de los ejercicios, junto con la fecha, hora y lugar de celebración del siguiente ejercicio, en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Consorcio, convocando solo a las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio a la celebración del siguiente. Será necesario superar cada ejercicio eliminatorio para pasar al siguiente.

La calificación total de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio puntuable y solo podrá realizarse a las personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios eliminatorios, y realizado todos los ejercicios obligatorios, excepto si están exentos o exentas del mismo de acuerdo con aquello que se dispone en las presentes Bases.

1.º Ejercicio. Pruebas físicas: Obligatorio y eliminatorio.

Las pruebas se efectuarán íntegramente. Todas las pruebas son obligatorias, y se puntuarán como Apto o No apto.

La edad de referencia para la determinación de los correspondientes tiempos y/o marcas que se establecen en el baremo para cada ejercicio, vendrá referida a la edad que tenga el aspirante el día de celebración de la primera prueba física que se lleve a cabo.

Para la superación de este ejercicio, las personas participantes tendrán que obtener Apto en todas las pruebas. En caso contrario serán declaradas No Aptos y excluidas del proceso selectivo.

Previamente al inicio de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes firmarán una declaración responsable en la que se hará constar expresamente su adecuada capacidad física para concurrir a las mismas.

Las pruebas de este ejercicio podrán realizarse completamente en un día o por separado en distintos días. El Órgano Técnico de Selección indicará por medio de Anuncio y con la antelación suficiente si las pruebas se realizan en la misma jornada o en distintas jornadas.

El Órgano Técnico de Selección podrá realizar, entre las personas participantes, un control antidopaje, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física, según lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, a propuesta de la Comisión Nacional Antidopaje, supondrá la exclusión de la persona del proceso selectivo.

Las personas que participen en esta convocatoria podrán solicitar la convalidación de las pruebas físicas, en el supuesto de que hayan superado pruebas de idénticas características en algún proceso selectivo organizado por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de las pruebas. Para ello, las personas aspirantes deberán aportar, en el momento de realización de la prueba, la acreditación documental suficiente.

2.º Ejercicio. Prueba escrita de preguntas con respuestas alternativas sobre conocimientos del temario: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 50 preguntas por la persona candidata, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

Para la elaboración de las preguntas del ejercicio, el OTS se basará en los manuales y publicaciones oficiales del IVASPE, salvo para aquellos temas que no estén contemplados en dichos manuales y publicaciones.

El Órgano Técnico de Selección confeccionará al menos dos ejercicios, determinándose por sorteo público, antes del inicio del ejercicio. A tal efecto, cada uno de sus componentes confeccionará un mínimo de 20 preguntas con sus respectivas respuestas. Todas las preguntas propuestas se incluirán en una base de datos, agrupadas por temas, de donde se extraerán aleatoriamente las preguntas que compondrán los ejercicios. Para evitar duplicidades, se extraerán además de las 50 preguntas y 10 de reserva, 10 preguntas más para sustituir las que, según el parecer del Órgano Técnico de Selección, puedan estar repetidas en un mismo ejercicio.

Entre un 6% y un 12% de las preguntas corresponderá a los temas incluidos en la parte general del temario. Así mismo, se extraerá entre un 10% y un 20% de las preguntas del temario específico del CPBV. El resto del porcentaje hasta llegar a 100% del temario específico.

El cuestionario tendrá que contener, además, 10 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también tienen que responder para que puedan ser valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas.

A estos efectos, las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de realización de la prueba para impugnar aquellas preguntas que consideran no ajustadas a estas Bases.

La duración de este ejercicio será de 60 minutos.

Aquellas preguntas sin contestar no restarán puntuación. Las respuestas erróneas o con más de una contestación se penalizarán con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta. La puntuación en este ejercicio se calculará redondeando hasta la segunda cifra decimal. Para efectuar la valoración de la prueba se aplicará la siguiente fórmula:

$$Q = \frac{(A-E/3) \times 10}{N}$$

Donde:

Q: Calificación resultante.

A: Número de aciertos.

E: Número de errores.

N: Número de preguntas.

Para superar este ejercicio y poder realizar el siguiente, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

La prueba se realizará utilizando hojas de respuestas normalizadas autocopiativas, haciendo constar los datos personales de cada persona candidata en una pestaña vinculada de forma codificada a la hoja de respuestas, y que se separará al finalizar la prueba.

Se entregará a las personas participantes el cuadernillo de examen, donde podrán realizar las anotaciones que consideren, pudiendo, a la finalización de la prueba, quedarse con el mismo.

El Órgano Técnico de Selección, junto con el Anuncio de los resultados de la prueba, publicará el examen y la plantilla de corrección de la prueba en la Página Web del Consorcio.

En cualquier caso, la hoja de respuesta autocopiativa no supondrá prueba alguna en caso de diferencias con el establecido en el original que conste en poder del Órgano Técnico de Selección.

3.º Ejercicio. Desarrollo de un supuesto práctico : Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar un supuesto práctico, de entre dos propuestos por el Órgano Técnico, relacionado con las tareas y funciones del puesto de Sargento y con el Temario Específico contenido en el Anexo.

El Órgano Técnico elaborará al menos tres supuestos prácticos, determinándose por sorteo, antes del inicio del ejercicio los dos que se propondrán al personal aspirante. A tal efecto, las personas integrantes del Órgano Técnico librarán propuesta de supuesto, que incluirá los criterios de corrección. Estos criterios tendrán que recoger los aspectos que se puntuarán en la prueba y la puntuación que se atribuirá a cada uno.

La duración de este ejercicio será de entre 60 y 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar este ejercicio y poder realizar el siguiente, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

A los efectos de garantizar el anonimato en la corrección de la prueba, los datos personales de cada persona participante se anotarán en una pestaña vinculada de forma codificada a las hojas de respuestas, que se separarán al finalizar la prueba.

Se librá a las personas candidatas el cuadernillo con el supuesto práctico y las preguntas, donde podrán realizar las anotaciones que consideren, pudiendo, a la finalización de la prueba, quedarse con el mismo.

El Órgano Técnico de Selección, a la finalización de la prueba, publicará el supuesto práctico con las preguntas y los criterios de corrección en la Página Web del Consorcio.

4.º Ejercicio. Pruebas psicotécnicas de acuerdo con los baremos y criterios de exclusión: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar las pruebas psicotécnicas de carácter actitudinal (test de personalidad).

Además deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, y en caso de no ajustarse al perfil establecido, si el personal asesor y el Órgano Técnico de Selección lo consideran oportuno, dichas pruebas podrán contrastarse mediante entrevista.

La calificación de las pruebas psicotécnicas será de «Apta» o «No Apta», sin puntuación numérica.

Estas pruebas se ajustarán al perfil profesional para la categoría de Sargento, valorándose en cada una de ellas, los parámetros que son relevantes en la determinación de la personalidad de la persona aspirante a dicha categoría, de acuerdo con el Anexo VII del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell.

Al Órgano Técnico de Selección se incorporarán si procede personal asesor especialista, para la preparación y realización de la prueba, así como para informar del resultado de la misma y asesorar a este Órgano Técnico de Selección para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de cada aspirante.

Las personas que participen en esta convocatoria podrán solicitar la convalidación de las pruebas psicotécnicas, en el supuesto de que hayan superado pruebas de idénticas características en algún proceso selectivo organizado por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de las pruebas. Para ello, las personas aspirantes deberán aportar en el momento de realización de la prueba, la acreditación documental suficiente.

5.º Ejercicio. Reconocimiento Médico de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas: Obligatorio y eliminatorio.

Este ejercicio, consistirá en un reconocimiento médico para acreditar que la persona aspirante, no padece enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría de Sargento, de acuerdo con los protocolos específicos para dicha categoría realizados al efecto por el Servicio de Prevención de Riesgos del Consorcio y que figuran en el Anexo IV de estas Bases.

Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación de la prueba será de Apto o No Apto sin puntuación numérica.

En ningún caso se publicarán listas de personas «No Aptas» por motivo de exclusión médica.

Dentro de las pruebas médicas, las personas aspirantes deberán cumplimentar una declaración de salud y la autorización para someterse a todas las pruebas que determine el Tribunal Médico.

Las personas aspirantes pasarán reconocimiento médico en el lugar, fecha y hora que oportunamente se les comunicará mediante publicidad en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en la Página Web del Consorcio, y aquellas que no comparezcan al reconocimiento médico, se nieguen a realizarse las pruebas estipuladas o no fuesen declarados Aptos en el mismo, no podrán pasar a la Fase de Concurso.

Al Órgano Técnico de Selección se incorporarán si procede personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba médica y asesorar a este Órgano Técnico de Selección para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de cada persona aspirante conforme al Cuadro de exclusiones médicas.

Las personas que participen en esta convocatoria podrán solicitar la convalidación de las pruebas médicas, en el supuesto de que hayan superado pruebas de idénticas características en algún proceso selectivo organizado por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de las pruebas. Para ello, las personas aspirantes deberán aportar, en el momento de realización de la prueba, la acreditación documental suficiente.”

Puntuación de la fase de oposición.

La puntuación de la Fase de Oposición estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Esta suma se realizará siempre que se hayan superado los mínimos establecidos en cada uno de los ejercicios puntuables y hayan sido calificados como Apto en los ejercicios en que se califique como Apto/No Apto.

Para su constancia se confeccionará una Relación Provisional de resultados de la fase de oposición, ordenada de mayor a menor puntuación, con todo aquel personal que haya superado los mínimos de todos los ejercicios puntuables y obtenido la calificación de Apto en los ejercicios en que se califique como Apto/No Apto.

A.2. Fase de concurso turno promoción interna.

Las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición presentarán por sede electrónica, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el Tablón de Edictos/página Web de la relación de personas aprobadas de dicha fase, los méritos a valorar debidamente acreditados. La valoración de estos méritos vendrá referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se deberá de cumplimentar la Tabla de Autobaremación que figura en el Anexo I.

En el supuesto de que la documentación acreditativa ya conste en poder del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de València, no será necesario adjuntar certificación o justificantes de los méritos, aunque para que se puedan valorar por el Órgano Técnico de Selección será indispensable que se haga constar tal circunstancia y se relacionen con toda claridad en la autobaremación, haciendo constar “C” en la casilla “N.º de documento”, e indicando, en su caso, el proceso selectivo en el que fueron aportados.

Para la acreditación de la experiencia profesional en cualquier Administración Pública no perteneciente a la Comunidad Valenciana, tendrá que presentarse certificado suficiente expedido por la Unidad de Personal, o por la Unidad Administrativa competente a falta de aquella, donde conste denominación del puesto desempeñado, el

tiempo efectivo de ejercicio del puesto de trabajo, régimen jurídico y funciones correspondientes.

Para la acreditación de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento tendrá que presentarse documento acreditativo suficiente según el parecer del Órgano Técnico de Selección, donde conste si la acción formativa ha sido cursada o impartida por la persona interesada, si ha sido impartida u homologada por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) o por otros Organismos y Centros Oficiales de Formación de Personal Empleado Público.

Esta fase no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición, siendo valorados conforme al siguiente BAREMO:

Puntuación total: 10,5 puntos

1. Experiencia profesional. Máximo 5,8 puntos.

a) Servicios prestados en la categoría del puesto al que se opta (Sargento) en los SPEIS de la Comunitat Valenciana, a razón de 0,07 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

b) Servicios prestados en la categoría inmediatamente inferior (Cabo) en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,05 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

c) Servicios prestados en otros SPEIS de los no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, en puestos de trabajo vinculados a la categoría al que se opta (Sargento), independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, y siempre que a juicio del Órgano Técnico de Selección las funciones que consten en la certificación presentada por las personas interesadas se asimilen a las funciones establecidas en la Ley 7/2011, a razón de 0,02 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

2. Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 3 puntos.

a) Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer al Grupo B, excluida la titulación que sirva para participar en el proceso, hasta un máximo de 1,7 puntos, otorgándose la puntuación siguiente:

– Técnico/a de Grado Superior o equivalente (Nivel 1 MECES): 0,50 puntos.

– Técnico/a de Grado Superior en Emergencias y Protección Civil (Nivel 1 MECES): 1,70 puntos.

– Técnico/a de Grado Superior Forestal / Paisajista (Nivel 1 MECES): 1 punto.

– Grado o equivalente (Nivel 2 MECES): 0,70 puntos.

– Grado en Arquitectura o Ingeniería (Nivel 2 MECES): 1,20 puntos

– Grado más Máster o equivalente (Nivel 3 MECES): 1 punto.

– Máster: 0,30 puntos

b) Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de personal empleado público, hasta un máximo de 1,3 puntos y de acuerdo con la escala siguiente:

– De 200 o más horas: 1,25 puntos.

– De 100 o más horas: 0,70 puntos.

– De 50 o más horas: 0,40 puntos.

– De 40 o más horas: 0,30 puntos.

– De 30 o más horas: 0,25 puntos.

– De 20 o más horas: 0,15 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes

de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el Órgano Técnico de Selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

3. Conocimiento del valenciano. Máximo 1 punto.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano o equivalente reconocido por la Generalitat Valenciana, según la siguiente escala:

– C2-Certificado de Grado Superior o equivalente: 1 punto.

– C1-Certificado de Grado medio, o equivalente: 0,8 punto.

– B2 o equivalente: 0,60 puntos

– B1 - Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos

– A2 o equivalente: 0,10 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

4. Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 0,7 puntos.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

– C2 o equivalente: 0,70 puntos

– C1 o equivalente: 0,50 puntos

– B2 o equivalente: 0,30 puntos

– B1 o equivalente: 0,20 puntos

– A2 o equivalente: 0,10 puntos

Publicidad de las listas fases de oposición y concurso.

1.- Relación de participantes con calificación.

La puntuación del proceso selectivo previa al Curso Selectivo, estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y por las puntuaciones de la Fase de Concurso, y para su constancia se confeccionará una Relación Provisional de personas aprobadas del proceso selectivo, ordenada de mayor a menor puntuación.

2.- Empate de puntuaciones.

En caso de empate entre quienes hayan participado en la presente convocatoria, el orden de los mismos se establecerá conforme a las siguientes reglas:

a) En primer lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en la prueba escrita de preguntas con respuestas alternativas (2.º ejercicio de la Fase de Oposición).

b) En segundo lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en la prueba desarrollo de un supuesto práctico (3.º ejercicio de la Fase de Oposición).

c) En tercer lugar, a quien tuviera mejor puntuación en las pruebas físicas (1.º ejercicio de la Fase de Oposición).

d) En cuarto lugar, y dentro de la puntuación obtenida en la Fase de Concurso, a quien tuviera la mejor puntuación en los diferentes apartados por este orden: 1. Formación, 2. Experiencia, 3. Titulación, 4. Valenciano.

e) De persistir el empate se dirimirá por el sexo infrarrepresentado en la plantilla del CPBV en la categoría correspondiente.

f) De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

3.- Propuesta de personas aspirantes en el curso selectivo.

Concluidas la Fase de Oposición y la Fase de Concurso, el Órgano Técnico de Selección formulará propuesta a la Presidencia del Consorcio sobre las personas aspirantes que tendrán que realizar el Curso Selectivo de Formación y Capacitación Teórico-Práctico y Selectivo en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), del personal que haya superado la Fase de Oposición, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en ambas fases, sin que el número de personas aspirantes propuestas pueda superar el de las plazas convocadas.

En caso de que alguna de las personas candidatas propuestas causara baja por cualquier causa, el Órgano Técnico emitirá relación com-

plementaria de personas aspirantes, siempre que hayan superado la Fase de Oposición, hasta completar el total de personal en relación en las plazas convocadas, remitiéndola al IVASPE para su inclusión en el Curso Selectivo, quien tendrá que informar motivadamente sobre la aceptación o denegación de la inclusión de las nuevas personas candidatas. En caso de denegación motivada, se entenderán como personas aspirantes propuestas para la siguiente edición del Curso Selectivo.

Para determinar el número de personas aspirantes, las plazas no cubiertas por el Turno de Movilidad se adiciónarán a las del Turno de Promoción Interna.

Así mismo, se adiciónarán las plazas vacantes que se acuerde incluir hasta la conclusión del proceso selectivo, de acuerdo con el que establece la Base Primera.

A.3. Curso selectivo de personal funcionario.

El curso selectivo, consta de dos fases: una teórico-práctica y otra práctica en los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

La duración de cada fase será de 150 horas.

El Curso se regirá en su desarrollo y ejecución por las normas dictadas por la Generalitat Valenciana en desarrollo de la Ley 7/2011, de los SPEIS.

Este Curso tiene carácter obligatorio y eliminatorio. No obstante, quienes no superen el Curso Selectivo podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior, quedando excluidos del proceso selectivo en caso de no superar este segundo curso.

Las personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el Curso Selectivo para el acceso a la misma escala del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, a propuesta del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

La calificación del Curso, tanto de la fase teórico-práctica como de la de prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y su valoración se realizará sobre la base de criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto del alumnado, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

Será calificado como «Apto» o «No Apto», sin calificación numérica.

Este curso lo realizará igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, con las particularidades indicadas relativas a la adición de plazas del Turno de Movilidad en caso de no ser cubiertas y a la adición de plazas vacantes previas a la conclusión del proceso selectivo.

Durante la realización del Curso las personas participantes serán nombradas personal funcionario en prácticas del Consorcio.

El personal funcionario en prácticas percibirá las retribuciones previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 91 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana

A.4. Relación de personas aprobadas.

Finalizado el Curso Selectivo, el IVASPE emitirá certificación de las personas aspirantes que han superado el mismo, remitiéndola al Órgano Técnico de Selección, que emitirá relación definitiva de personas aspirantes seleccionadas, según la puntuación obtenida.

A.5. Presentación de documentación.

En el Anuncio en que se publique la Relación Definitiva de personas aspirantes seleccionadas se emplazará a las mismas para que en el plazo de 20 días hábiles presenten de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de València la siguiente documentación:

- Original y fotocopia o fotocopia debidamente compulsada, de la titulación requerida en la Base Segunda, o de la certificación acadé-

mica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición del Título.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/da mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial.

- Original y fotocopia, o fotocopia debidamente compulsada, del carnet de conducir exigido en la Base Segunda.

- Petición de destinos, que se adjudicará de acuerdo con la orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectúe el Consorcio.

La persona que en el término indicado no presente la documentación o de la misma se deduzca que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera en la plaza de Sargento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido. En estos casos, la Presidencia del Consorcio podrá requerir al Órgano Técnico de Selección relación de personas aspirantes para cubrir las plazas que hayan quedado vacantes, para proponerlas como personas candidatas a la siguiente edición del Curso Selectivo que se imparta por el IVASPE.

B. Turno de movilidad

B.1. Pruebas selectivas.

1.º Ejercicio. Reconocimiento Médico de acuerdo con los protocolos específicos aplicables al puesto de Sargento en el Consorcio Provincial de Bomberos de València y que figuran en el Anexo IV de estas Bases. Obligatorio y eliminatorio.

Se calificará como Apto o No Apto. Será necesario obtener Apto para continuar en el proceso selectivo. Este ejercicio, consistirá en un reconocimiento médico para acreditar que la persona aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría de Sargento.

Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación de la prueba será de Apto o No Apto sin puntuación numérica.

En ningún caso se publicarán listas de personas «No Aptas» por motivo de exclusión médica.

Dentro de las pruebas médicas, las personas aspirantes deberán cumplimentar una declaración de salud y la autorización para someterse a todas las pruebas que determine el Tribunal Médico.

Las personas aspirantes pasarán el reconocimiento médico en el lugar, fecha y hora que se determine en la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del Decreto de aprobación de la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas selectivas y de establecimiento de la fecha de realización de la primera prueba para ambos turnos.

Aquellos aspirantes que no comparezcan al reconocimiento médico, se nieguen a realizarse las pruebas estipuladas o no fuesen declarados Aptos en el mismo, no podrán pasar a la Fase de Concurso.

Al Órgano Técnico de Selección se incorporarán si procede personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba médica y asesorar a este Órgano Técnico de Selección para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de cada persona aspirante conforme al Cuadro de exclusiones médicas.

Las personas que participen en esta convocatoria podrán solicitar la convalidación de las pruebas médicas, en el supuesto de que hayan superado pruebas de idénticas características en algún proceso selectivo organizado por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de las pruebas. Para ello, las personas aspirantes deberán aportar, en el momento de realización de la prueba, la acreditación documental suficiente.

2.º. Concurso.

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos relacionados en la instancia, y que sean debidamente acreditados documentalmente por la persona aspirante.

Se deberá de cumplimentar la Tabla de Autobaremación que figura en la solicitud para participar en el proceso selectivo (Anexo II).

La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de la persona interesada las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de empate, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación y, de persistir el empate, se atenderá a la fecha de ingreso en los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona aspirante de mayor antigüedad.

Para la acreditación de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento tendrá que presentarse documento acreditativo suficiente según el parecer del Órgano Técnico de Selección, donde conste si la acción formativa ha sido cursada o impartida por la persona interesada, si ha sido impartida u homologada por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) o por otros Organismos y Centros Oficiales de Formación de Personal Empleado Público.

Esta fase no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio, siendo valorados conforme al siguiente BAREMO:

Puntuación total: 15 puntos

1. Experiencia profesional. Máximo 5,5 puntos.

a) Servicios prestados en la categoría del puesto al que se opta (Sargento) en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,1 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

b) Servicios prestados en la categoría inmediatamente inferior (Cabo) en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,05 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

2. Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 6 puntos.

a) Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer a la categoría a la que se opta, excluida la titulación que sirva para participar en el proceso. Hasta un máximo de 2,5 puntos, otorgándose la puntuación siguiente:

– Bachiller, Técnico/a de Grado Medio o equivalente: 0,50 puntos.

– Técnico/a de Grado Superior o equivalente (Nivel 1 MECES): 0,80 puntos.

– Técnico/a de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil: 1,50 puntos.

– Técnico/a de Grado Superior en Emergencias y Protección Civil (Nivel 1 MECES): 2 puntos.

– Técnico/a de Grado Superior Forestal / Paisajista (Nivel 1 MECES): 1,80 puntos.

– Grado o equivalente (Nivel 2 MECES): 1,50 puntos.

– Grado en Arquitectura o Ingeniería (Nivel 2 MECES): 2 puntos

– Grado más Máster o equivalente (Nivel 3 MECES): 2 puntos.

– Máster: 0,50 puntos

b) Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de personal empleado público, hasta un máximo de 3,3 puntos, y de acuerdo con la escala siguiente:

– De 200 o más horas: 2,5 puntos.

– De 100 o más horas: 1,25 puntos.

– De 50 o más horas: 0,65 puntos.

– De 40 o más horas: 0,55 puntos.

– De 30 o más horas: 0,45 puntos.

– De 20 o más horas: 0,35 puntos

En ningún caso, se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando forman parte del Plan de Estudios del Centro,

ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o hayan ocupado.

Así mismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el Órgano Técnico de Selección tomará en consideración, además de su duración, el contenido de los mismos y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

3. Conocimiento del valenciano. Máximo 1 punto.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano o equivalente reconocido por la Generalitat Valenciana, conforme a la siguiente escala:

– C2: Certificado de grado superior, o equivalente: 1 puntos

– C1: Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos

– B2 o equivalente: 0,60 puntos

– B1: Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos

– A2: Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

4. Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 0,7 puntos.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

– C2 o equivalente: 0,70 puntos

– C1 o equivalente: 0,50 puntos

– B2 o equivalente: 0,30 puntos

– B1 o equivalente: 0,20 puntos

– A2 o equivalente: 0,10 puntos

5. Entrevista curricular. Máximo 2 puntos.

a) Conocimientos específicos. Máximo 1 punto: En esta fase, el Órgano Técnico de Selección valorará los conocimientos de la persona aspirante sobre el ámbito geográfico y la estructura organizativa del SPEIS al que se presenta.

b) Trayectoria profesional. Máximo 1 punto: en base al currículum que deberá presentar la persona aspirante, el Órgano Técnico de Selección juzgará su trayectoria profesional y experiencia en relación con las funciones atribuidas a su categoría.

B.2. Relación definitiva de personas aspirantes.

El Órgano Técnico de Selección emitirá Relación Definitiva de personas aspirantes seleccionadas, según la puntuación obtenida.

En el Anuncio en que se publique la Relación Definitiva de personas aspirantes seleccionadas se emplazará a las mismas para que en el plazo de 20 días hábiles presenten, preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de València, o en su defecto en el Registro General de Entrada del Consorcio Provincial de Bomberos de València o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

Así mismo, presentarán petición de destinos, que se adjudicarán de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectúe el Consorcio.

Quién en el término indicado no presente la documentación o de la misma se deduzca que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera del Consorcio, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido. En estos casos, la Presidencia del Consorcio podrá requerir al Órgano Técnico de Selección relación de personas aspirantes para cubrir las plazas que hayan quedado vacantes, para su nombramiento, si procede, como personal funcionario de carrera. En caso de no existir o no requerirse, las plazas no cubiertas se adicionarán al Turno de Promoción Interna.

Base Séptima.- Nombramiento como personal funcionario de carrera.

A.- Turno promoción interna

Las personas aspirantes del Turno de Promoción Interna serán nombradas personal funcionario de carrera del Consorcio Provincial en el plazo de un mes contado desde la publicación en el Tablón de Anuncios de la respectiva Relación Definitiva de personas aprobadas del proceso selectivo y tendrán que tomar posesión del cargo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

B. Turno de movilidad

Las personas aspirantes del Turno de Movilidad serán nombradas personal funcionario de carrera del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia y tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los 15 días siguientes al momento del cese en el servicio de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El Servicio de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo del personal funcionario que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del Servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al Servicio en el que hubiera obtenido plaza.

Para la consideración del servicio activo en el plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se estará a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de la Función Pública Valenciana.

Las personas nombradas se integrarán plenamente en Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, quedando subrogado en los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario de aplicación de este Consorcio, en el que quedarán en situación de servicio activo.

El personal funcionario que ocupe puestos ofertados por movilidad se integrará a todos los efectos en el Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, respetando los derechos de grado y antigüedad que tengan reconocidos, cesando a todos los efectos como personal funcionario en el organismo de procedencia.

Base Octava.- Destino.

Una vez las personas candidatas hayan tomado posesión, pasarán a prestar sus funciones de Sargento en el Área Operativa y Parque que se ofrezca de acuerdo con las necesidades operativas del Consorcio y que les corresponda de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, y en atención al orden obtenido en el proceso selectivo.

Base Novena.- Bolsa de trabajo.

Una vez finalizado el proceso selectivo se constituirá una bolsa de empleo temporal mediante Decreto de la Presidencia del Consorcio, de la que formarán parte todos y todas las aspirantes que hayan superado al menos, el primer y segundo ejercicio de la fase de oposición. Su régimen de funcionamiento será determinado en la Resolución de creación.

Base Décima.- Incompatibilidades y normativa supletoria.

Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetas al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y otra normativa aplicable concordante con el particular.

El presente proceso selectivo se regirá por el establecido en las presentes Bases, y en todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los SPEIS de la Comunidad Valenciana y normas dictadas por la Generalitat Valenciana en desarrollo de la misma; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el cual se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que tiene que ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; LEY 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana; Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las Bases y los Criterios generales para la Selección, la Promoción y la Movilidad del personal de las Escalas y las Categorías de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana, Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y otras disposiciones aplicables y concordantes.

Base Undécima.- Recursos y Alegaciones.

Contra estas Bases y cuántos actos administrativos se deriven de las mismas que agotan la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, en conformidad con el establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Ante las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, podrá interponerse el Recurso de Alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Presidencia del Consorcio como órgano competente para resolverlo.

La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas se realizará por las personas aspirantes durante los 5 días naturales siguientes a la publicación de la puntuación de cada prueba o ejercicio y será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

Anexo III

Temas específicos CPBV

Tema 1. El Consorcio Provincial de Bomberos de València: Estatutos del Consorcio de Bomberos de Valencia. Reglamento de los grupos especiales. Reglamento de los grupos de Bomberos voluntarios del Consorcio.

Tema 2. Protocolos del Consorcio de Bomberos de Valencia de actuación conjunta con otras Agencias: Pla de actuación conjunta en accidentes de tráfico. Procedimiento de actuación conjunta y colaboración entre servicio de Emergencias Sanitarias (SES) de la Conselleria de Sanidad y el Consorcio de Bomberos de València, por la mejora de la coordinación operativa en emergencias. Procedimiento de actuación conjunta Bomberos Valencia-Bomberos BCV. Procedimiento de actuación conjunta en incendios de vivienda fuerzas de orden-Bomberos BCV. Protocolo de movilización.

Tema 3. Procedimiento del Consorcio de Bomberos de Valencia de incendios en interiores y asimilables: Guía táctica de incendios en Interiores: Viviendas y asimilables. Guías de método de buceo en humos, técnicas de extinción de incendios en espacios confinados, instalaciones de mangueras y ventilación.

Tema 4. Procedimiento del Consorcio de Bomberos de Valencia de seguridad vertical. Guía táctica de trabajos en altura. Guía de método de progresión y seguridad en altura mediante el uso de cuerdas. Procedimiento mantenimiento de cuerdas y textiles.

Tema 5. Procedimiento del Consorcio de Bomberos de Valencia de actuación de rescate en accidentes de tráfico del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia. Procedimiento de limpieza y desinfección de tabla de rescate. Procedimiento de limpieza y mantenimiento equipos excarcelación.

Tema 6. Procedimiento del Consorcio de Bomberos de Valencia de himenópteros. Procedimiento de actuación frente himenópteros.

Tema 7. Organización y gestión de incendios forestales del Consorcio de Bomberos de València. Directriz Técnica Forestal 13.

Tema 8. Sistemática de respuesta en emergencias químicas (SIREQ).

Tema 9. Equipos y niveles de protección personal en las intervenciones del CPBV: equipos de protección térmica, química y biológica. Normativa del CPBV sobre vestuario de intervención: Guía de método de niveles de protección. Norma sobre vestuario de estancia en parques e intervenciones en servicios.

Tema 10. Dotación y distribución del parque móvil del CPBV. Características y capacidades de los vehículos de intervención del CPBV.

Tema 11. Informática aplicada a la gestión operativa. Sistema de Gestión de Emergencias del Consorcio. Gestión de la guardia y de los recursos humanos. Complimentación Parte de Actuación. Emisión de Informes: estructura, contenidos y plazos. Intervención en procesos judiciales como testigo. Herramientas para apoyo en intervenciones: Aplicación CPBV.

Tema 12. Seguridad y Salud laboral: Procedimiento de mantenimiento de trajes de intervención. Procedimiento de mantenimiento neumáticos. Procedimiento de notificación de accidentes e incidentes.

Tema 13. Coordinación y gestión de emergencias: Conducción laboral y liderazgo. Modelos de conducción laboral. Modelo de toma de decisiones. Niveles de mando y dirección de emergencias.

Anexo IV

Protocolos de salud aplicables al examen de salud para el puesto de sargento en el Consorcio Provincial de Bomberos de València

Protocolos

- Altura
- Asma laboral
- Conductor vehículo pesado / vehículo ligero
- Dermatitis
- Equipo de respiración autónomo/semiautónomo
- Espacios confinados
- Estrés térmico por calor
- Estrés térmico por frío
- Manejo manual de cargas

- Posturas forzadas
 - Productos químicos
 - Riesgo biológico: ocasional/erosiones/cortes
 - Riesgo eléctrico (alta/baja tensión)
 - Ruido
 - Vibraciones mano/brazo
 - Pantalla de visualización de datos
 - Radiaciones no ionizantes
- Contenido específico de los protocolos aplicables
- Altura:

Anamnesis: Recoger y registrar la información aportada por el paciente en relación a las dolencias (visuales, neurológicas (equilibrio) y osteomusculares) que sufre el/la trabajador/a y pueden agravarse con exposición a trabajos en altura de más de 2 metros.

Exploración: Exploración oftalmológica completa, neurológica (Equilibrio estático y dinámico) y osteomuscular para la obtención y/o detección precoz de datos objetivos o signos clínicos relacionados con los síntomas y valorar su compatibilidad con la exposición a trabajos en altura de más de 2 metros.

- Asma laboral:

Anamnesis: Recoger y registrar la información aportada por el paciente en relación a los síntomas y signos precoces relacionados con la inhalación de sustancias causantes de patología respiratoria y/o alérgica y/o con aquellas dolencias (respiratorias y/o alérgicas) que sufre el/la trabajador/a y pueden agravarse con la inhalación de sustancias para confeccionar la historia clínico-laboral.

Exploración: Exploración mucosa oral y nasal y respiratoria para la obtención y/o detección precoz de datos objetivos o signos clínicos relacionados con los síntomas por exposición a alérgenos sospechosos de producir asma laboral.

Pruebas complementarias: Realización de pruebas complementarias respiratorias (Espirometría forzada) para la obtención y/o detección precoz de datos objetivos o signos clínicos relacionados con los síntomas por exposición a alérgenos sospechosos de producir asma laboral.

- Conductor vehículo pesado / vehículo ligero

Anamnesis: Recoger y registrar la información aportada por el paciente en relación a los síntomas y signos precoces relacionados con la carga física postural en la conducción y/o con aquellas dolencias que sufre el/la trabajador/a y pueden agravarse con la exposición a carga física posturas en la conducción para confeccionar la historia clínico-laboral. Recogida de información detallada para descartar, posible Síndrome de Apnea del Sueño (Cuestionario de Conductores).

Exploración: Exploración osteomuscular y visual para valoración de los requerimientos de exposición a conducción.

- Osteomuscular: Inspección desviación fisiológica de los ejes anteroposterior y lateral de columna cervical, dorsal y lumbar. Palpación de la musculatura paravertebral. Movilidad y dolor a la flexión, extensión, lateralización y rotación cervical, rotación dorsal y flexión lumbar.

- Oftalmológica: Inspección ocular, alteraciones anejales, alteraciones de la musculatura ocular, reflejo fotomotor y campimetría de confrontación.

Pruebas complementarias:

- Control visión (Agudeza visual de cerca y lejos, visión cromática, forias y tendencia astigmática).
- Audiometría.
- Electrocardiograma: Mayores de 35 años (Anual). Menores de 35 años (Bienal).
- Dermatitis:

Anamnesis: Recoger y registrar la información aportada por el paciente en relación a los síntomas y signos precoces relacionados con contacto con sustancias irritantes o corrosivas para la piel (resinas, siliconas, caucho(látex), colas, cemento, disolventes, plata, taladras, aceites vegetales, biocidas, etc.) causantes de patología dermatológica y/o alérgica y/o con aquellas dolencias (dermatológicas y/o alérgicas) que sufre el/la trabajador/a y pueden agravarse con el contacto con sustancias irritantes y corrosivas para la piel, para confeccionar la historia clínico-laboral. Historia laboral detallada

sobre productos utilizados en el medio laboral, forma de utilizarlos y equipos de protección.

Exploración: Exploración cutánea para la obtención y/o detección precoz de datos objetivos o signos clínicos relacionados con los síntomas por contacto con sustancias irritantes o corrosivas, contacto con resinas, siliconas, caucho (látex), colas, cemento, disolventes, plata, taladrinas, aceites vegetales, biocidas, etc..

• Equipo de respiración autónomo/semiautónomo:

Anamnesis: Recoger y registrar la información aportada por el paciente en relación a las dolencias (cardiorrespiratorias) que sufre el/la trabajador/a y pueden agravarse con exposición a trabajos con uso de equipo de respiración autónomo/semiautónomo.

Exploración: Exploración cutaneomucosa y cardiorrespiratoria (Auscultación cardiorrespiratoria) para la obtención y/o detección precoz de datos objetivos o signos clínicos relacionados con los síntomas y valorar su compatibilidad con la exposición a trabajos con uso de equipo de respiración autónomo/semiautónomo.

Pruebas complementarias: Realización de pruebas complementarias respiratorias (Espirometría forzada, Electrocardiograma y Audiometría) para la obtención y/o detección precoz de datos objetivos o signos clínicos y valorar su compatibilidad con la exposición a trabajos con uso de equipo de respiración autónomo/semiautónomo

• Espacios confinados:

Anamnesis: Recoger y registrar la información aportada por el paciente en relación a las dolencias cardiorrespiratorias que sufre el/la trabajador/a y pueden agravarse con exposición a espacios confinados.

Exploración: Exploración cardiorrespiratoria para la obtención y/o detección precoz de datos objetivos o signos clínicos relacionados con los síntomas y valorar su compatibilidad con la exposición a espacios confinados

Pruebas complementarias: Realización de pruebas complementarias respiratorias (Espirometría forzada) y cardiológicas (Electrocardiograma por prescripción facultativa) para la obtención y/o detección precoz de datos objetivos o signos clínicos relacionados con los síntomas por exposición a espacios confinados.

• Estrés térmico por calor

Anamnesis: Recoger y registrar la información aportada por el paciente en relación a las dolencias (cardiovasculares) que sufre el/la trabajador/a y pueden agravarse con exposición a estrés térmico por calor.

Exploración: Exploración cardiovascular para la obtención y/o detección precoz de datos objetivos o signos clínicos relacionados con los síntomas por exposición a estrés térmico por calor.

• Estrés térmico por frío

Anamnesis: Recoger y registrar la información aportada por el paciente en relación a las dolencias (cardiovasculares) que sufre el/la trabajador/a y pueden agravarse con exposición a estrés térmico por frío.

Exploración: Exploración cardiovascular para la obtención y/o detección precoz de datos objetivos o signos clínicos relacionados con los síntomas por exposición a estrés térmico por frío.

• Manejo manual de cargas

Anamnesis: Recoger y registrar la información aportada por el paciente en relación a los síntomas y signos precoces relacionados con exposición a manejo manual de cargas causantes de patología osteomuscular, principalmente dorsolumbar, y/o con aquellas dolencias osteomusculares (patología previa) que sufre el/la trabajador/a y pueden agravarse con la exposición a manejo manual de cargas, para confeccionar la historia clínico-laboral.

Exploración: Inspección desviación fisiológica de los ejes anteroposterior y lateral de columna cervical, dorsal y lumbar. Palpación de la musculatura paravertebral. Movilidad y dolor a la flexión, extensión, lateralización y rotación cervical, rotación dorsal y flexión lumbar. Exploración de articulaciones: hombro, codo, muñeca, cadera, rodilla y tobillo. Exploración Síndrome del túnel carpiano.

• Posturas forzadas

Anamnesis: Recoger y registrar la información aportada por el paciente en relación a los síntomas y signos precoces relacionados con exposición a posturas forzadas/inadecuadas causantes de patología osteotendinosa, principalmente de miembros superiores y/o con

aquellas dolencias (patología previa) que sufre el/la trabajador/a y pueden agravarse con la exposición a posturas forzadas, para confeccionar la historia clínico-laboral.

Exploración: Inspección desviación fisiológica de los ejes anteroposterior y lateral de columna cervical, dorsal y lumbar. Palpación de la musculatura paravertebral. Movilidad y dolor a la flexión, extensión, lateralización y rotación cervical, rotación dorsal y flexión lumbar. Exploración de articulaciones: hombro, codo, muñeca, cadera, rodilla y tobillo. Exploración Síndrome del túnel carpiano.

• Productos químicos

Anamnesis: Recoger y registrar la información aportada por el paciente en relación a los síntomas y signos precoces relacionados con exposición a productos químicos causantes de patología respiratoria, dermatológica y/o alérgica y/o con aquellas dolencias (respiratorias, dermatológicas y/o alérgicas) que sufre el/la trabajador/a y pueden agravarse con la exposición a productos químicos, para confeccionar la historia clínico-laboral.

Exploración: Exploración cutánea y respiratoria (auscultación cardiopulmonar) para la obtención y/o detección precoz de datos objetivos o signos clínicos relacionados con los síntomas por exposición a productos químicos.

Pruebas complementarias: Realización de pruebas complementarias respiratorias (Espirometría forzada) para la obtención y/o detección precoz de datos objetivos o signos clínicos relacionados con los síntomas por exposición a productos químicos.

• Riesgo biológico: ocasional / erosiones / cortes

Anamnesis: Recoger y registrar la información aportada por el paciente en relación a los síntomas y signos precoces relacionados con exposición ocasional/accidental a situaciones potenciales de riesgo biológico (cortes, erosiones, abrasiones, picaduras, etc.) y/o con aquellas condiciones (déficit inmunológico) que puedan predisponer al trabajador/a de padecer o transmitir una enfermedad infecciosa, así como su estado inmunológico (vacunas recibidas en la etapa infantil y adulta) y posibles accidentes/enfermedades profesionales con riesgo biológico, que puedan haber ocurrido con anterioridad.

Exploración: Se recomienda vacunación antitetánica en personal no vacunado y Única Dosis de Recuerdo en mayores de 50 años.

• Riesgo eléctrico (alta / baja tensión)

Anamnesis: Recoger y registrar la información aportada por el paciente en relación a las dolencias (cardiorrespiratorias (portadores de marcapasos)) que sufre el/la trabajador/a y pueden agravarse con exposición a trabajos con riesgo eléctrico (Alta-baja tensión).

Exploración: Exploración oftalmológica, osteomuscular y neurológica para la obtención y/o detección precoz de datos objetivos o signos clínicos relacionados con los síntomas y valorar su compatibilidad con la exposición a riesgo eléctrico (alta-baja tensión).

• Ruido

Anamnesis: Recoger y registrar la información aportada por el paciente en relación a los síntomas y signos precoces relacionados con exposición a RUIDO causantes de patología auditiva y/o con aquellas dolencias que sufre el/la trabajador/a y pueden agravarse con la exposición a RUIDO, para confeccionar la historia clínico-laboral. Recoger y registrar los equipos de protección individual (tipo y tiempo de uso).

Exploración: Exploración de ambos conductos auditivos externos (Otoscoopia para visualización del tímpano y del conducto auditivo externo) para la obtención y/o detección precoz de datos objetivos o signos clínicos relacionados con los síntomas por exposición a ruido.

Pruebas complementarias: Realización de pruebas complementarias auditivas (Audiometría tonal binaural) para la obtención y/o detección precoz de datos objetivos o signos clínicos relacionados con los síntomas por exposición a RUIDO.

Para poder aplicar la periodicidad adecuada en este protocolo, necesitamos la medición del nivel diario equivalente y el nivel pico, tal como se refleja en el RD 286/2006:

> 80 dBA

Pico > 135 dBC

5 años como mínimo

> 85 dBA

Pico > 137 dBC

3 años como mínimo

Nota: La audiometría se realizará a los trabajadores en cada ocasión que acudan al examen de salud.

En caso de no disponer de mediciones de presión sonora, se establecerá como riesgo "Nivel de presión sonora elevado" y se establece la audiometría con carácter anual.

• Vibraciones mano/brazo

Anamnesis: Recoger y registrar la información aportada por el paciente en relación a los síntomas y signos precoces relacionados con exposición a vibraciones MANO-BRAZO de patología osteomuscular de muñeca y/o mano y/o con aquellas dolencias (patología previa) que sufre el/la trabajador/a y pueden agravarse con la exposición a vibraciones MANO-BRAZO, para confeccionar la historia clínico-laboral.

Exploración: Exploración osteoarticular y angioneurótica de la muñeca y mano para la obtención y/o detección precoz de datos objetivos o signos clínicos relacionados con los síntomas por exposición a vibraciones mano-brazo.

• Pantalla de visualización de datos

Anamnesis: Recoger y registrar la información aportada por el paciente en relación a los síntomas y signos precoces relacionados con la exposición a pantallas de visualización de datos y/o con aquellas dolencias que sufre el/la trabajador/a y pueden agravarse con la exposición a pantallas de visualización de datos para confeccionar la historia clínico-laboral.

Exploración: Exploración osteomuscular y visual para la obtención y/o detección precoz de datos objetivos o signos clínicos relacionados con los síntomas por exposición a pantalla de visualización de datos.

Osteomuscular: Inspección desviación fisiológica de los ejes anteroposterior y lateral de columna cervical, dorsal y lumbar. Palpación de la musculatura paravertebral. Movilidad y dolor a la flexión, extensión, lateralización y rotación cervical, rotación dorsal y flexión lumbar.

• Exploración de articulaciones: hombro, codo, muñeca, cadera, rodilla y tobillo.

• Exploración Síndrome del túnel carpiano.

Exploración oftalmológica. Inspección ocular, alteraciones anejos, control de la agudeza visual de ambos ojos (cerca y lejos), alteraciones de la musculatura ocular, reflejo fotomotor y campimetría de confrontación. Valoración de la visión cromática.

Pruebas complementarias: Control visión (Agudeza visual de cerca y lejos, visión cromática, forias y tendencia astigmática).

• Radiaciones no ionizantes

Anamnesis: Recoger y registrar la información aportada por el paciente en relación a los síntomas y signos precoces relacionados con exposición a radiaciones no ionizantes causantes de patología cutánea y/o con aquellas dolencias que sufre el/la trabajador/a y pueden agravarse con la exposición a radiaciones no ionizantes, para confeccionar la historia clínico-laboral.

Exploración: Exploración cutánea y oftalmológica para la obtención y/o detección precoz de datos objetivos o signos clínicos relacionados con los síntomas por exposición a radiaciones no ionizantes.

Pruebas complementarias: Realización de pruebas complementarias visuales (Control visión) para la obtención y/o detección precoz de datos objetivos o signos clínicos relacionados con los síntomas por exposición a radiaciones no ionizantes.

Resumen del contenido del examen de salud

• Anamnesis: Antecedentes médicos personales y familiares. Recoger y registrar información médica aportada por el paciente en relación a síntomas y signos precoces relacionados con la exposición a los riesgos del puesto de trabajo.

o Recoger y registrar medicación habitual y alergias

• Exploración:

o Ojos, boca, faringe, oídos (otoscopia).

o Piel

o Osteomuscular: Columna vertebral. Hombros. Codos. Muñecas. Manos. Caderas. Rodillas. Tobillos. Pies.

o Equilibrio: Romberg. Dedo-nariz. Talón-rodilla.

• Pruebas complementarias

o Somatometría: Talla y peso (cálculo del IMC). Tensión arterial sistólica y diastólica. Frecuencia cardiaca.

o Control visión con y sin corrección. Visión cromática. Tendencia astigmática y forias. Motilidad ocular. Reflejo fotomotor. Campimetría de confrontación.

o Audiometría tonal binaural.

o Espirometría forzada

o Electrocardiograma

o Prueba de esfuerzo

• Analítica:

o Hemograma: Recuento y fórmula.

o Bioquímica: Glucemia. Creatinina. Colesterol (fracciones y triglicéridos). Ácido úrico. Transaminasas y Gamma-GT.